



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Nacional**  
**Subdepartamento Clasificación**

REG.: 46994 de 01.08.2011  
 R-520-2011 Clasificación.

**RESOLUCION N°: 278**

Reclamo N° 230 de 26.11.10,  
 Aduana Metropolitana  
 DI N° 6530152139-6 de 28.10.10  
 Resolución de Primera Instancia N° 352  
 de 23.06.2011  
 Fecha de notificación 29.06.2011

**Valparaíso, 11 MAYO 2012**

**Vistos y Considerando:**

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 983 de 28.07.2011, de la señora Jueza Directora Regional Aduana Metropolitana; la Resolución de Primera Instancia N° 352 de 23.06.2011;

**Teniendo presente:**

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

**Se resuelve:**

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Devuélvase la suma de US\$ 9.142,37 por concepto de derechos aduaneros del 6% advalorem pagados en exceso.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**Secretario**

AAL/ATR/ESF/MHH/mhh

R 520-11

Plaza Sotomayor 60  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200545  
 Fax (32) 2251031





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Metropolitana  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

352

**RECLAMO DE AFORO N° 230 / 26.11.2010**

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintitrés de Junio del año dos mil once.

**VISTOS:**

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Carlos Zulueta G., en representación de los Sres. MKS S.A., RUT N° 96.670.540-K, mediante la cual requiere la aplicación del beneficio establecido en la Ley N° 20.269, de fecha 27.06.2008, para mercancías amparadas en Declaración de Ingreso N° 6530152139-6 del 28.10.2010, de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a fojas 1 y siguientes, el recurrente solicita la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley N° 20.269/2008, la cual fija en 0% los derechos de Aduana que deben pagarse por las mercancías que, procedentes del extranjero, al ser importadas al país clasifiquen como Bienes de Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.634, y se encuentren en el listado de los bienes de capital Decreto Hacienda N° 55 D.O. 03.09.2007;
- 2.- Que, la disposición anterior alcanza también a la importación de partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera y cuyo monto no exceda del 10% del valor de dichos bienes;
- 3.- Que, el recurrente solicita aplicar el régimen de importación previsto en la Ley 20.269, para la DIN, que ampara en seis ítems equipos de radio comunicación, marca Motorola, modelos DGM6100, EM400, EP350, PRO5150, PRO7150 y DGP6150, clasificados en la partida arancelaria 8517.6290, detallados en Facturas N°s. 84932540, 84932430 y 84932528, del 12.10.2010, emitidas por Motorola Inc., de U.S.A.;
- 4.- Que, por Oficio Circular N° 332/09.10.2008, se instruyó que las Declaraciones de Ingreso tramitadas con posterioridad al 01.07.2008, y que hayan cancelado con la tasa del 6%, la importación de bienes de capital, podrán acceder a la devolución de los derechos de aduana, mediante el procedimiento de reclamación contemplado en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas;
- 5.- Que, por instrucciones impartidas por Fax Circular N° 48.159, de la Subdirección Técnica, de la Dirección Nacional de Aduanas, se dispuso que se debía considerar entre los documentos de base de la importación, una declaración jurada del importador que se haga cargo de tres cuestiones, a saber, por un lado, que se está importando un bien de capital, que ésta sujeto a un proceso continuo de desgaste o depreciación y su vida útil es superior a tres años y, que participara directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos;



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126

6.- Que, el Fiscalizador señor Franz Aguilera C., señala en su informe que verificados los antecedentes presentados pudo constatar que éstos se ajustan a las formalidades y requisitos establecidos de la Ley 20.269, incluyendo los dictámenes N°s. 19 y 20 del 28.07.2008, sobre la clasificación arancelaria de los bienes solicitados en despacho, por lo tanto, en su opinión procede la devolución de los derechos pagados en exceso por la suma de US\$9.142,37.-;

7.- Que se acompañan declaraciones juradas, emitida por el importador Sres. MKS S.A., de conformidad a las instrucciones impartidas por Oficios N°s. 48159 / 2008 y 155 de 22 de mayo 2009, documentos que fueron considerados para acogerse a la Ley N° 20.269/2008;

8.- Que, las mercancías conforme a la Ley N° 20.269, se encuentran beneficiadas con 0% ad-valorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso para la DIN, que corresponde a US\$ 9.142,37, al tipo de cambio de \$484,86 por US\$, asciende a la suma de \$ 4.432.770 a devolver a los Sres. MKS S.A.;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente;

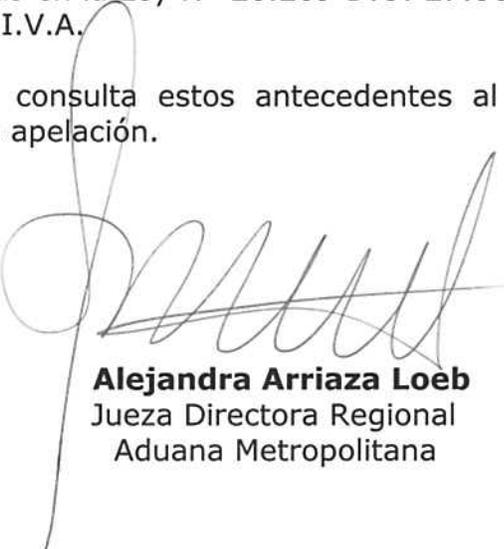
#### **RESOLUCION:**

1.- HA LUGAR a lo solicitado por el recurrente.

2.- MODIFIQUESE el aforo en la Declaración de Ingreso N°6530152139-6 del 28.10.2010, suscrita por el Agente de Aduanas señor Carlos Zulueta G., en representación de los Sres. MKS S.A.

3.- APLIQUENSE las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.269 D.O. 27.06.2008, para la DIN, con un ad-valorem de 0%, afecto a I.V.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Jueza Directora Regional  
Aduana Metropolitana



**Rosa E. López D.**  
Secretaria

AAL / RLD

**ROP 16241/2010**

